



CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Juanacatlán, Jalisco, el día 01 de Febrero de 2018, en las oficinas que ocupa la Dirección de Oficialía Mayor, compareció por una parte el C. J. REFUGIO VELAZQUEZ VALLIN, Presidente Municipal y por otra parte la C. ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS, a quien se le denominará "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO". Lo anterior para celebrar contrato individual de trabajo por tiempo determinado, señalando para tal efecto las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el C. Presidente Municipal que por ser necesario el personal que contrata para las actividades de la Dirección de VIALIDAD Y TRANSITO y en uso de las facultades que les confiere el artículo 48 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, Artículo 3 fracción II inciso B párrafo 3° así como el artículo 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" deberá de llevar a cabo el desarrollo de las actividades para las cuales es contratado, manifestando tener capacidad y conocimiento necesario para desempeñarlas; por otro lado, bajo protesta de decir verdad expresa que son suyos los siguientes datos:

- a) Nombre Completo: ASTRID ELIZABETH MACIEL SOLIS
- b) Edad: [REDACTED]
- c) Sexo: [REDACTED]
- d) Estado Civil: [REDACTED]
- e) Nacionalidad: [REDACTED]
- f) Domicilio: [REDACTED]
- g) Se Identifica con Credencial de INE [REDACTED]
- h) CURP: [REDACTED]

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en obligarse de conformidad a las siguientes:

CLAUSULA:

1. El presente contrato se celebra por tiempo determinado y no podrá modificarse, suspenderse, terminarse, sino en los casos y condiciones especificadas en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, faltas a los reglamentos municipales aplicables, así como por lo que en este mismo se estipule.
2. El Gobierno contrata los servicios del "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" en el puesto de **AGENTE DE VIALIDAD** para que realice las actividades inherentes a dicho cargo y las que le sean instruidas por sus jefes inmediatos.
3. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" manifiesta su consentimiento para que el lugar o lugares para prestar sus servicios sean en la Cabecera Municipal o alguna

Se testaron 13 palabras
por ser de carácter confidencial al
tratarse del nombre, domicilio, edad,
Nº de credencial de elector, CURP, fundado, en la LTAIPGJ y
en el art. 6 de la CPEUM, 9, 14, 15 de los lineamientos de protección a información confidencial

población comprendida dentro del Municipio de Juanacatlán, ya sea en lugar fijo o variable, según las necesidades de las labores diarias.

4. El presente contrato tendrá una vigencia de 28 veintiocho días contados a partir de la fecha **01 De Febrero 2018** celebración del presente y que deberá concluir precisamente el día **28 De Febrero 2018**, con una jornada de 24 horas de labor por 24 horas de descanso.

Así mismo, el "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" otorga su consentimiento para que dicho horario pueda ser modificado, e incluso ampliado, siempre que se le dé aviso con 24 horas de anticipación.

5. Se prohíbe expresamente al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" que labore tiempo extraordinario, salvo autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.
6. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" percibirá como sueldo quincenal la cantidad de: \$2,752.00 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos), el cual será los días quince y último de cada mes, o el día hábil inmediato anterior en caso de que aquellos sean inhábiles, quedado incluido en dicha cantidad la parte proporcional de los días de descanso semanal y obligatorios.
7. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" gozará de las vacaciones y días de descanso conforme lo dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado, siempre y cuando se observe la jornada establecida en la cláusula 3 y 4 del presente contrato;
8. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a observar buena conducta en el desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño de su trabajo y acepta sin objeción normar su desempeño conforme al reglamento interior y sus sanciones.
9. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se compromete a sujetarse a los cursos, seminarios, pláticas, conferencias y demás actividades relacionadas con la Capacitación y Adiestramiento que se asignen.
10. El ayuntamiento se compromete a observar las medidas de Seguridad e Higiene que resulten aplicables, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Materia.

11. La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia, calidad y productividad posibles, sujetándose estrictamente a las normas e instrucciones que sean aplicables.
12. Son causa especiales de terminación imputables al "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO", de la relación laboral, las siguientes:
- a) Pedir o recibir dinero por asuntos relacionados con su trabajo.
 - b) Ausentarse de sus labores sin causa justificada por más de tres ocasiones dentro del mes laborado.
 - c) Notorio descenso en la calidad y cantidad de trabajo realizada.
 - d) Acumular tres quejas en un periodo de treinta días, presentadas por cualquier ciudadano.
 - e) Divulgar u otorgar información relacionadas con su trabajo o con el Gobierno, a personas diferentes a su jefe inmediato. Presidente Municipal, Oficial Mayor o Secretario.
 - f) Lo mencionado en el artículo 22 de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Así como las leyes complementarias que correspondan.
13. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a no prestar sus servicios en un puesto igual al que es contratado en este acto, durante el tiempo que labore para el Ayuntamiento. El incumplimiento de lo anterior implica una falta de prioridad que dará lugar a un procedimiento administrativo surtiendo así los efectos que de este resulte.
14. El "TRABAJADOR SUPERNUMERARIO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, información, datos, estadísticas y demás detalles relacionados con el trabajo que desempeña, o de los cuales tengan conocimiento por razón del trabajo que realice, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Ayuntamiento.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva las acciones que las leyes civiles y penales establecen en contra de las personas que violen las anteriores disposiciones.
15. Ambas partes están de acuerdo en que, para la interpretación de este Contrato, se someten a los Tribunales de Trabajo de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, señalado expresamente que en lo no establecido se regulara por las disposiciones



de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de los Reglamentos Municipales correspondientes.

Leído que les fue a ambas partes el presente Contrato, se hacen conocedoras y sabedores del contenido del mismo y, en consecuencia, de las obligaciones que contraen firmándolo y recibiendo el Empleado su ejemplar correspondiente.

FIRMAS:

El Trabajador Supernumerario

POR EL GOBIERNO:

C. J. Refugio Velázquez Vallín
Presidente Municipal

Lic. Luis Sergio Venegas Suárez
Síndico Municipal

ING. Rodrigo Saldaña López
Oficial Mayor Administrativo